

# GACETA OFICIAL

## ORGANO DEL ESTADO

AÑO XLVIII | PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, SÁBADO 5 DE MAYO DE 1951 | NUMERO 11.479

### — CONTENIDO —

#### MINISTERIO DE EDUCACION

##### Secretaría del Ministerio

Resuelto N° 50 de 22 de Febrero de 1951, por el cual se fija periodo lectivo a un Instituto.  
Resultos Nos. 51 de 24 y 52 de 28 de Febrero de 1951, por los cuales se conceden vacaciones.

#### MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Resultos Nos. 5633 y 5634 de 30 de Enero de 1951, por los cuales se conceden vacaciones.  
Resultos Nos. 5635 y 5637 de 19 de Febrero de 1951, por los cuales se reconocen y ordenan pagos de unas vacaciones.

### Ministerio de Educación

#### FIJASE PERIODO LECTIVO A UN INSTITUTO

##### RESUELTO NUMERO 50

República de Panamá.—Ministerio de Educación.  
Secretaría del Ministerio.—Resuelto número 50.—Panamá, febrero 22 de 1951.

*El Ministro de Educación,*  
en representación del Órgano Ejecutivo,  
De conformidad con el artículo N° 4 del Decreto N° 382 de 13 de febrero de 1951, Orgánico del Instituto de Verano,

##### RESUELVE:

Artículo único: El período lectivo del Instituto de Verano comenzará el lunes 19 de febrero y terminará el viernes 6 de abril.

MODESTO SALAMIN.

El Secretario del Ministerio,  
*Julio F. Barba G.*

#### CONCEDENSE UNAS VACACIONES

##### RESUELTO NUMERO 51

República de Panamá.—Ministerio de Educación.  
Secretaría del Ministerio.—Resuelto número 51.—Panamá, febrero 24 de 1951.

*El Ministro de Educación,*  
en representación del Órgano Ejecutivo,  
Vistas las solicitudes de vacaciones presentadas que se hacen de conformidad con las disposiciones vigentes y con la aprobación de sus respectivos jefes inmediatos,

##### RESUELVE:

Conceder las vacaciones solicitadas, con derecho a sueldo, así:

Manuel S. Salado P., Inspector Auxiliar de Educación Primaria de la Provincia Escolar de Los Santos, dos meses a partir del 1° de marzo.

Benilda R. Céspedes, Directora de la Escuela Profesional, un mes a partir del 16 de marzo.

Adriana Mendoza, Sub-Directora de la Escuela Profesional, un mes a partir del 16 de marzo.

Esther Ortega, Secretaria de la Escuela Profesional, un mes a partir del 16 de marzo.

#### MINISTERIO DE TRAB. PREVISION SOCIAL Y SALUD PUBLICA

Decreto N° 858 de 19 de Abril de 1951, por el cual se hace un asenso.

Resultos Nos. 105 y 107 de 21 de Febrero de 1951, por los cuales se hacen nombramientos.

##### Departamento Nacional de Salud Pública

Resuelto N° 15-N de 14 de Febrero de 1951, por el cual se concede permiso.

Contrato N° 14 de 27 de Febrero de 1951, celebrando entre la Nación y la señorita Dora María Pérez.

##### Avisos y Edictos.

Delfa Cordones, Contadora de la Escuela Profesional, un mes a partir del 16 de marzo.

Berta Alicia Corro, Bibliotecaria de la Escuela Profesional, un mes a partir del 16 de marzo.

Liliana López, estenógrafa-Mecanógrafa de la Escuela Profesional, un mes a partir del 16 de marzo.

Lilia E. de Donato, Escribiente de la Escuela Profesional, un mes a partir del 16 de marzo.

Iluminada M. de Cornejo, Archivera del Instituto Nacional, un mes a partir del 1° de marzo.

Marina López, Escribiente del Instituto Nacional, un mes a partir del 1° de marzo.

Ibelice Cornejo, Escribiente del Instituto Nacional, un mes a partir del 1° de marzo.

Juana Elida Moreno, Estenógrafa-Mecanógrafa del Instituto Nacional, un mes a partir del 1° de marzo.

Blanca F. de De la Ossa, Oficial de 1ª categoría del Liceo de Señoritas, un mes a partir del 19 de febrero.

Víctor M. Dosman, Director del Colegio Abel Bravo, un mes a partir del 15 de febrero.

Elvira De la Rosa, Oficial de 1ª categoría del Colegio Abel Bravo, un mes a partir del 15 de febrero.

Ginés Sánchez, Belibres, Sub-Director del Colegio Abel Bravo, un mes a partir del 16 de marzo.

Josefa Mª Cortés, Oficial de 3ª categoría del Colegio Abel Bravo, un mes a partir del 16 de marzo.

Teodolinda de Jané, Secretaria del Colegio Abel Bravo, un mes a partir del 1° de marzo.

Olga Rangel R., Secretaria de la Inspección de Educación Primaria de la Provincia Escolar de Panamá, un mes a partir del 15 de marzo.

Felicidad Rodríguez F., Oficial Archivera de la Inspección de Educación Primaria de la Provincia Escolar de Panamá, un mes a partir del 15 de marzo.

Graciela P. de Soto, Ayudante del Departamento de Ordenación de la Biblioteca Nacional, un mes a partir del 1° de marzo.

Ana Botello, Ayudante del Departamento de Circulación de la Biblioteca Nacional, un mes a partir del 19 de febrero.

MODESTO SALAMIN.

El Secretario del Ministerio,  
*Julio F. Barba G.*

**GACETA OFICIAL**

ORGANO DEL ESTADO

**ADMINISTRACION**

ADMINISTRADOR: RAÚL CHEVALIER.

Teléfono 2-4311

**OFICINA:**

Balcón de Barrera.—Tel. 2-3271

Apartado N° 451

**TALLERES:**

Imprenta Nacional.—Balcón

de Barrera.

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES

Administración General de Rentas Internas.—Avenida Norte N° 58

PARA SUSCRIPCIONES, VER AL ADMINISTRADOR

**SUSCRIPCIONES:**

Mínima, 4 meses: En la República: B/. 6.00.— Exterior: B/. 7.00

Un año: En la República B/. 10.00.— Exterior B/. 12.00

**TODO PAGO ADELANTADO**

Número anexo: B/. 5.00.— Solicites en la oficina de venta de Imprenta

Oficial, Avenida Norte N° 5.

**RESUELTO NUMERO 52**República de Panamá.—Ministerio de Educación.  
Secretaría del Ministerio.—Resuelto número  
52.—Panamá, febrero 28 de 1951.*El Ministro de Educación,*

en representación del Organó Ejecutivo,

Vista la solicitud de vacaciones presentada por  
la señora María Espinosa, Portera de la Escuela  
Justo Arosemena, Provincia Escolar de Pana-  
má, que hace de conformidad con las disposicio-  
nes vigentes y con la aprobación de su jefe in-  
mediato,**RESUELVE:**Conceder a la señora María Espinosa, Portera  
de la Escuela Justo Arosemena, Provincia Esco-  
lar de Panamá, un mes de vacaciones, con derecho  
a sueldo, a partir del 1° de marzo de 1951.

MODESTO SALAMIN.

El Secretario del Ministerio,

*Julio F. Barba G.***Ministerio de Obras Públicas****CONCEDENSE UNAS VACACIONES****RESUELTO NUMERO 5633**República de Panamá.— Ministerio de Obras  
Públicas.— Resuelto número 5633.— Pana-  
má, 30 de Enero de 1951.*El Ministro de Obras Públicas,*en nombre y por autorización del Excelentísimo  
señor Presidente de la República,**RESUELVE:**Conceder, conforme se solicita y de acuerdo  
con las disposiciones del artículo 796 del Código  
Administrativo un (1) mes de vacaciones con  
goce de sueldo, al señor Rubén Aponte, Peón al  
servicio de la División "F" de la Sección de Ca-  
minos, Calles y Muelles de este Ministerio.Estas vacaciones abarcan el periodo compren-  
dido entre enero a noviembre de 1950.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro,

MANUEL V. PATIÑO.

El Secretario del Ministerio,

*José J. Testa,***RESUELTO NUMERO 5634**República de Panamá.— Ministerio de Obras  
Públicas.— Resuelto número 5634.— Pana-  
má, 30 de Enero de 1951.*El Ministro de Obras Públicas,*  
en nombre y por autorización del Excelentísimo  
señor Presidente de la República,**RESUELVE:**Conceder, conforme se solicita y de acuerdo  
con las disposiciones del artículo 796 del Código  
Administrativo un (1) mes de vacaciones con  
goce de sueldo, a los siguientes empleados de la  
Sección de Caminos, Calles y Muelles de este Mi-  
nisterio, así:**DIVISION "A":**Pedro M. Valdivia: Operador de Máquinas  
(Diciembre de 1949 a Diciembre de 1950).  
Quintín Rodríguez: Bracero (Febrero de 1949  
a Enero de 1950).Igualmente se conceden dos meses (2) de va-  
caciones con goce de sueldo al señor Bruno Ce-  
rezo, Peón al servicio de la División "C", Sección  
de Caminos, Calles y Muelles.Estas vacaciones abarcan el periodo compren-  
dido entre enero de 1949 a octubre de 1950.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro,

MANUEL V. PATIÑO.

El Secretario del Ministerio,

*José J. Testa.***RECONOCENSE Y ORDENANSE PAGOS  
DE UNAS VACACIONES****RESUELTO NUMERO 5636**República de Panamá.— Ministerio de Obras  
Públicas.— Resuelto número 5636.— Pana-  
má, 1° de Febrero de 1951.*El Ministro de Obras Públicas,*  
en nombre y por autorización del Excelentísimo  
señor Presidente de la República,**RESUELVE:**Reconocer y ordenar el pago, conforme se so-  
licita y de acuerdo con lo dispuesto por el artícu-  
lo 170 del Código de Trabajo, ordinal 5°, de va-  
caciones proporcionales a los siguientes ex-em-  
pleados de la Sección de Caminos, Calles y Mue-  
lles de este Ministerio, así:**DIVISION "A"**

Cristóbal Despaigne: Chofer, 15 días.

Aquilino Bethancourt: Bracero, 10 días.

Eligio Antonio Padilla: Peón, 8 días.

**DIVISION "G":**

Eliseo Esquivel: Jefe de Bomba, 21 días.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro,

MANUEL V. PATIÑO.

El Secretario del Ministerio,

*José J. Testa,*

## RESUELTO NUMERO 5637

República de Panamá. — Ministerio de Obras Públicas. — Resuelto número 5637. — Panamá, 1º de Febrero de 1951.

*El Ministro de Obras Públicas,*  
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

## RESUELVE:

Reconocer y ordenar el pago, conforme se solicita y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 170 del Código de Trabajo, ordinal 5º, de vacaciones proporcionales a los siguientes ex-empleados de este Ministerio, así:

*Sección de Caminos, Calles y Muelles:*

## DIVISION "A"

Desiderio Jiménez: Bracero, 20 días.

Rogelio Gómez: Bracero, 12 días.

Vidal Bonilla: Bracero, 20 días.

## DIVISION "B":

Francisco Ramos: Bracero, 19 días.

Marcos A. Moreno: Bracero, 14 días.

## DIVISION "D":

Franklin Zamora: Operador, 8 días.

Salomón Ocaña: Ayudante Mecánico, 21 días.

Enrique Zerda: Remachador, 17 días.

Gilberto Vallejos: Chofer, 12 días.

## DIVISION "G":

Plinio Pedrol: Peón, 19 días.

Alejandro Morales: Peón, 15 días.

Antonio Herrera: Cadenero, 19 días.

Victor Araúz: Operador, 17 días.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro,

MANUEL V. PATIÑO.

El Secretario del Ministerio,

José J. Testa.

### Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública

## ASCENSO

## DECRETO NUMERO 838

(DE 19 DE ABRIL DE 1951)

por el cual se hace un ascenso en el Hospital Santo Tomás.

*El Presidente de la República,*  
en uso de sus facultades legales,

## DECRETA:

Artículo único: Ascíendese al Dr. José Antonio Filós Díaz, de Médico Interno de 2º, a Médico Interno de 1ª Categoría.

Parágrafo: Para los efectos fiscales, este Decreto tiene vigencia a partir de Abril 3 de 1951. Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 19 días del mes de Abril de mil novecientos cincuenta y uno.

ARNULFO ARIAS.

La Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.

MARIA S. DE MIRANDA.

## NOMBRAMIENTOS

## RESUELTO NUMERO 106

República de Panamá.—Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.—Resuelto Número 106.—Panamá, 21 de Febrero de 1951.

*La Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,*

en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

## RESUELVE:

Hacer el siguiente nombramiento en el Acueducto de Sabanas, Sección de Ingeniería Sanitaria.

Nómbrese al señor José Antonio Espinosa, Chofer en el Acueducto de Sabanas, con una asignación de B/. 100.00 mensuales.

Este nombramiento tiene vigencia fiscales a partir de la fecha.

Comuníquese y publíquese.

La Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

MARIA S. DE MIRANDA,

El Secretario Asistente,

Elohim Ramírez.

## RESUELTO NUMERO 107

República de Panamá.—Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.—Resuelto Número 107.—Panamá, 21 de Febrero de 1951.

*La Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,*

en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

## RESUELVE:

Nómbrese al señor Neftalí Díaz, como Inspector de Pozos en el Acueducto de Pesé, con una asignación de B/. 100.00 mensuales.

Este Resuelto tiene vigencia fiscales a partir de la fecha.

Comuníquese y publíquese.

La Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

MARIA S. DE MIRANDA.

El Secretario Asistente,

Elohim Ramírez.

## CONCEDESE UN PERMISO

## RESUELTO NUMERO 17-N

República de Panamá.—Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.—Departamento Nacional de Salud Pública.—Ramo de Narcóticos.—Resuelto Número 17-N.—Panamá, 14 de Febrero de 1951.

El señor C. A. de Urriola, Gerente de la Caja de Seguro Social, y para la Farmacia de la Caja

GACETA OFICIAL, SABADO 5 DE MAYO DE 1951

de Seguro Social, establecida en esta ciudad, pide por medio del memorial correspondiente, a este despacho, se le conceda permiso para importar de la casa E. R. Squibb & Sons, de New York, N. Y., E. U. A., y para fines exclusivamente medicinales o científicos, los narcóticos que a continuación se detallan: Seis (6) galones de "Jabón Senodin", que contiene 0.14 Gm. de Sulfato de Codeína en cada 100 c. c.; haciendo un total de Treinta y un gramos con setenta y nueve centigramos (31,79 Gms.) de la droga".

En vista de que el postulante ha comprobado de manera legal:

1º Que es persona autorizada para expender drogas narcóticas;

2º Que las drogas serán destinadas a fines exclusivamente medicinales dentro del territorio de la República y que no serán reexportadas, y,

3º Que no tiene existencia suficiente para atender a la demanda de tales narcóticos,

SE RESUELVE:

De conformidad con el Artículo 193 del Código Sanitario, y demás disposiciones reglamentarias sobre la materia, se concede al señor C. A. de Urrutia, permiso para que importe al país, y para los fines indicados, los narcóticos descritos.

Debe ser entendido que el artículo de que se trata, no ha sido pedido todavía; de lo contrario la importación será considerada ilegal.

Regístrese y comuníquese.

El Director General del Departamento Nacional de Salud Pública,

DR. ROBERTO SANDOVAL,

El Jefe de la Sección de Farmacia, Alimentos y Nutrición,

José Gmo. Méndez de Rouz.

CONTRATO

CONTRATO NUMERO 14

Entre los suscritos, a saber: la señora María S. de Miranda, Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública, debidamente autorizada por el Excelentísimo señor Presidente de la República y en nombre y representación de la Nación, por una parte; y la señorita Dora María Pérez, nicaragüense, en su propio nombre por la otra parte, quien en lo sucesivo se denominará la Contratista, se ha celebrado el siguiente Contrato:

Primero: La Contratista se compromete a prestar sus servicios como Enfermera Asistente de Jefe de Sala, al servicio del Hospital Marcos Robles de Aguadulce.

Segundo: Se obliga asimismo la Contratista a someterse a las Leyes de la República y a todas las disposiciones que emanen del Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.

Tercero: Se obliga también la Contratista a contribuir al Impuesto sobre la Renta y del "Seguro Social", en las proporciones establecidas en la Ley respectiva, o en defecto de éstos, a cualquier otro impuesto o contribución que se esta-

blezca en reemplazo de los anteriormente mencionados.

Cuarto: La Nación pagará a la Contratista como única remuneración por sus servicios la suma de Noventa Balboas (B/. 90.00) mensuales.

Quinto: La Contratista tendrá derecho al goce de un (1) mes de vacaciones con sueldo por cada once (11) meses de servicios continuados de conformidad con las disposiciones de la Ley 121 de 1945.

Sexto: El tiempo de duración de este Contrato será de un (1) año, a partir del 1º de Febrero de 1951, fecha en que comenzó a prestar sus servicios, pero podrá ser prorrogado a voluntad de las partes por terminos iguales de un (1) año.

Séptimo: Serán causales de rescisión de este Contrato, las siguientes:

a) La voluntad expresa de la Contratista de dar por terminado este convenio, para lo cual dará aviso a La Nación con tres (3) meses de anticipación;

b) La conveniencia de la Nación de darlo por terminado para cuyo caso también dará aviso a la Contratista con tres (3) meses de anticipación;

c) El mutuo consentimiento de las partes contratantes; y

d) Negligencia, indisciplina o cualquier falta de cumplimiento por parte de la Contratista a lo estipulado en este Convenio. En los dos primeros casos y siempre que éstos tengan carácter de gravedad o por enfermedad que impida a la Contratista cumplir con sus obligaciones, la rescisión del Contrato se producirá sin previo aviso.

Octavo: En caso de divergencia de opiniones en todo cuanto se refiere a las estipulaciones de este Convenio, la Contratista acepta someterse a las decisiones de los Tribunales de Justicia de la República de Panamá.

Noveno: Este Contrato requiere para su validez la aprobación del Excelentísimo señor Presidente de la República.

Para mayor constancia se firma el presente documento en la ciudad de Panamá, a los 27 días del mes de Febrero de mil novecientos cincuenta y uno.

La Contratista,

Dora María Pérez.

La Nación,

MARIA S. DE MIRANDA,  
Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.

Aprobado:

HENRIQUE OBARRIO,  
Contralor General de la República.

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.—Panamá, 27 de Febrero de 1951.

Aprobado:

ARNULFO ARIAS.

La Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

MARIA S. DE MIRANDA.

## AVISOS Y EDICTOS

### AVISO DE SEGUNDO REMATE

El suscrito, Secretario del Juzgado del Circuito de Herrera, en funciones de Alguacil Ejecutor, al público,

HACE SABER:

Que en el expediente que contiene el juicio ejecutivo propuesto por Carmelo Spadafora Abate, representante legal de la Sociedad "Spadafora y Chen, S. A.", contra David Mendoza, se ha señalado las horas legales del día once (11) de Mayo próximo venturo, para que tenga lugar el remate del bien que se describe a continuación:

Un globo de terreno, no inscrito en el Registro Público, ubicado en este Distrito (Chitré), a orillas del Río La Villa, conocido con el nombre de "El Bebedero del Aguacate", con una capacidad superficial, más o menos, de seis (6) hectáreas, valorado en la suma de mil balboas (B/. 1.000.00) y con los linderos siguientes:

Norte: Terreno de Ofelina Villarreal de Veyra y Callejón que conduce al terreno del señor Isufas González y otros; Sur: Terreno de la señora Marcelina Vda. de Tello y el Río La Villa; Este: Terreno de José Rodríguez; y Oeste: Camino que conduce al "Bebedero del Aguacate" y terreno de Marcelina Vda. de Tello.

Servirá de base para el remate la suma de mil balboas (B/. 1.000.00) y será postura admisible la que cubra por lo menos la mitad del valor de ese bien. Si no se presentase postor en ese segundo remate, se efectuará el día siguiente un tercer remate, en el que se admitirá postura por cualquier suma.

Para habilitarse como postor se requiere consignar previamente en el Despacho el cinco por ciento (5%) de esa suma.

Hasta las cuatro de la tarde se oírán las propuestas que se hagan y desde esa hora hasta las cinco de la tarde las pujas y repujas y se adjudicará el bien en remate al mejor postor.

Los gastos que se causen por no tener inscrito dicho bien el demandado Mendoza, serán de cuenta del mismo. Chitré, Abril 25 de 1951.

El Secretario Alguacil Ejecutor,

R. Rodríguez Chirart.

L. 30.274  
(Única publicación)

### EDICTO

El suscrito Gobernador de la Provincia de Coclé, en sus funciones de Administrador de Tierras y Bosques,

HACE SABER:

Que en memorial dirigido a este Despacho por Hamed Samara, súbdito inglés y portador de la cédula de identidad personal número 2.112, el día 10 de Marzo del presente año, ha solicitado se le adjudique a título de propiedad, un globo de terreno ubicado en El Roble, Distrito de Aguadulce y de una superficie de cuatro mil ochocientos cuarenta y nueve metros cuadrados, con ciento veinticinco centímetros cuadrados (489 M<sup>2</sup>. 125 CM.<sup>2</sup>) y comprendido dentro de los linderos siguientes: Norte, propiedad Carta S'ng; Sur, propiedad de Felipe Him; Este, terrenos nacionales y Oeste, carretera nacional.

Para que sirva de formal notificación al público, se fija el presente Edicto en lugar visible de esta Oficina, otro ejemplar se remitirá a la Alcaldía del Distrito de Aguadulce para su fijación por treinta días y copia de ellos se entregará al interesado para que proceda a su publicación en la Gaceta Oficial por tres veces consecutivas.

Por tanto, se dispone fijar este Edicto a las once de la mañana de hoy diecinueve de Abril de mil novecientos cincuenta y uno.

El Gobernador de la Provincia,

GENEBOZO E. CARLES G.

El Secretario,

Moisés Guardia y G.

L. 13.825  
(Primera publicación)

### EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 3 (Ramo Civil)

El Juez del Circuito de Coclé, y su Secretario, por este medio al público,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada de Fermín Arosemena, se ha dictado un auto que en su parte pertinente dice lo siguiente:

"Juzgado del Circuito de Coclé.—Penonomé, Abril dieciocho de mil novecientos cincuenta y uno.

Vistos:

Por esta causa, quien suscribe, Juez del Circuito de Coclé, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley:

DECLARA:

a) Que está abierto en este Juzgado el juicio de sucesión de Fermín Arosemena, natural y vecino de esta ciudad desde el día de su defunción ocurrida el veintiocho de Octubre de mil novecientos cincuenta;

b) Que son sus herederos sin perjuicio de terceros, sus hijos Leopoldo Arosemena, Víctor M. Arosemena, Adolfo Arosemena, Horacio Arosemena y Elida Arosemena, naturales y vecinos de esta ciudad;

Y ORDENA:

c) Que comparezcan a estar a derecho en este juicio todas aquellas personas que estimen tener algún interés en él;

d) Que se fije y publique el edicto de que trata el artículo 1601 del Código Judicial.

La actuación continuará con el señor Fiscal Titular quien no está impedido.—Cópiese y notifíquese.—(fdo.) Raúl E. Jaén P.—Victor A. Guardia. Srio.

Para que sirva de formal aviso a quienes interese, se fija el presente edicto emplazatorio en lugar público de esta secretaría por el término de treinta días y copia del mismo se pone a disposición de la parte interesada para su publicación en un periódico de la ciudad de Panamá por tres veces consecutivas y una vez por lo menos en la Gaceta Oficial.

Dado en Penonomé, a los veinte días del mes de Abril de mil novecientos cincuenta y uno.

El Juez,

RAUL E. JAEN P.

El Secretario,

Victor A. Guardia.

L. 13.843  
(Segunda publicación)

### EDICTO

El suscrito Gobernador de la Provincia de Coclé, en sus funciones de Administrador de Tierras y Bosques,

HACE SABER:

Que en memorial fechado el día 10 de Marzo del presente año, Emelina Padul de Samara, portadora de la cédula de identidad personal número 3-159, ha solicitado a este Despacho se le adjudique a título de propiedad, un globo de terreno ubicado en El Roble, Distrito de Aguadulce y comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte, predios de Aurelio Cedeno y Aurelio Torres; Sur, predio de Gilberto Barrera; Este, carretera nacional y Oeste, predio de Aurelio Cedeno. La cubda superficial del terreno antes descrito, es de seis mil noventa y cuatro metros cuadrados, con cuarenta y cinco centímetros cuadrados, (694 M<sup>2</sup>. 45 CM.<sup>2</sup>).

Para que sirva de formal notificación al público, se fija el presente Edicto en lugar visible de esta Oficina, otro ejemplar se remitirá para su fijación en la Alcaldía del Distrito de Aguadulce y ambos por el término de treinta días y copia de ellos se entregará a la interesada para que sea publicado en la Gaceta Oficial por tres veces consecutivas.

Por tanto, se fija este Edicto a las diez de la mañana de hoy diecinueve de Abril de mil novecientos cincuenta y uno.

El Gobernador de la Provincia,

GENEBOZO E. CARLES G.

El Secretario,

Moisés Guardia y G.

L. 13.824  
(Tercera publicación)

## EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Segundo del Circuito de Panamá, por medio del presente,

## EMPLAZA:

Al señor Harry Goldstein, mayor de edad, casado, norteamericano, cuyo paradero actual se ignora, para que dentro del término de treinta (30) días contados desde la fecha de la última publicación del presente edicto comparezca a este Tribunal por sí o por medio de apoderado, a fin de hacer valer sus derechos en el juicio de divorcio que en su contra ha instaurado su esposa Betty Cusow de Goldstein, advirtiéndole que si así no lo hiciere dentro del término expresado, se le nombrará un defensor de ausente con quien se continuará el juicio.

Por tanto, se fija este edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal, hoy veinticinco de abril de mil novecientos cincuenta y uno y copia del mismo se tiene a disposición de la parte interesada para su publicación.

El Juez,

Jorge A. Rodríguez B.

El Secretario,

Eduardo Ferguson M.

L. 29.987

(Segunda publicación)

## EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 4

El suscrito, Personero Segundo Municipal del Distrito de Panamá, por medio del presente Edicto, cita y emplaza a Pedro Pablo Hipólito Castillo, panameño, de veintidós años de edad, soltero, jornalero, con cédula número 61-1985, con domicilio en la Calle 3 de Noviembre casa número veintiocho, cuarto número seis, para que en el término de (30) días, contados a partir de la última publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, comparezca a este Despacho, a rendir indagatoria en las diligencias sumarias que se instruyen en su contra por el delito de apropiación indebida, con el apercibimiento de que no haciéndolo así, será considerada su ausencia como indicio grave en su contra con las consecuencias a que haya lugar según la Ley.

Se excita formalmente a todos los habitantes de la República de Panamá, para que manifiesten el paradero del mencionado Pedro Pablo Hipólito Castillo, so pena de ser castigados como encubridores si sabiéndolo no lo hicieron oportunamente, salvo las excepciones que establece el artículo 2008 del Código Judicial. Así mismo se requiere a todas las autoridades de la República, para que denuncien a este Ministerio el paradero del emplazado, a fin de proveer los medios necesarios para su presentación.

Por tanto, se libra y firma el presente Edicto, en la ciudad de Panamá, a las diez de la mañana del día veinte y tres de marzo de mil novecientos cincuenta y uno y copia de él se remite al señor Director de la Gaceta Oficial, para su publicación por cinco (5) veces consecutivas en dicho órgano periodístico del Estado.

El Personero,

FEDERICO CARCHERI.

El Secretario,

Santiago Quintana G.

(Quinta publicación)

## EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 5

El Segundo Tribunal Superior de Justicia del Primer Distrito Judicial, representado por el suscrito Magistrado sustanciador, por el presente edicto llama y emplaza a Lena Hendricks, natural de Costa Rica, morena, de cuarenta y cuatro años de edad, soltera, enfermera graduada por correspondencia en la Escuela de Enfermería de Chicago, Estados Unidos de Norteamérica, no porta cédula de identidad personal —dice que se le quedó olvidada en su residencia, nacida en Puerto Limón, el día 24 de Septiembre de 1909, hija de Mike Hendricks y Martina Hines, con residencia en calle 7, entre las Avenidas Central y Meléndez, casa N° 7026, cuartos 17 y 18, primer piso alto, para que comparezca al Tribunal dentro del término de treinta días hábiles, más el de la distancia, a contar de la formal publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, a estar en el juicio que en su contra se le adelanta por el delito de aborto provocado, comprendido en el Capítulo IV, Título XII, Libro II del Código Penal, cargo que se le ha formulado en

resolución de enjuiciamiento dictada el dieciséis de Agosto del año próximo pasado.

Recuérdase a las autoridades de la República del orden político y judicial y a las personas en general, con las excepciones establecidas por la Ley, la obligación en que están de denunciar, perseguir y capturar a la encausada, Lena Hendricks, so pena de incurrir en la responsabilidad de encubridores del delito porque se le ha encausado.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal hoy doce de Marzo de mil novecientos cincuenta y uno, a las once de la mañana y sendos ejemplares se remiten a la Gaceta Oficial para su publicación por cinco veces consecutivas, y al Relator de la Corte Suprema de Justicia por mandato del artículo 282, ordinal 5º de la Ley 61 de 1946.

El Magistrado Sustanciador,

RUBEN O. MIRG.

El Secretario,

Carlos Pérez C.

(Quinta publicación)

## EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 6

Por medio del presente Edicto, el Juez que suscribe, Quinto Municipal del Distrito de Panamá, "Llamo y Emplazo a Benigno Silva Castillo, panameño, de 15 años de edad, escolar, con residencia en el apartamento N° 7 de la Casa del Seguro Social "Pensonom", para que dentro del término de doce (12) días, más el de la distancia, contado a partir de la última publicación de este Edicto, en el Órgano periodístico del Estado, comparezca, a este Tribunal, a notificarse de las siguientes resoluciones:

"Juzgado Quinto Municipal.—Panamá, veintitrés de Noviembre de mil novecientos cincuenta.

Vistos: Por todo lo anteriormente expuesto, el Tribunal de Apelaciones y Consultas, Ramo de lo Penal, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, CONFIRMA la sentencia meritada objeto de consulta legal.—Cópiese, notifíquese y devuélvase.—(Fdos.) Alfredo Burgos C.—Juez Cuarto del Circuito.—José Félix Henríquez.—Juez Quinto del Circuito.—Sup.—El Secretario Abigail Vázquez Díaz".

"Juzgado Quinto Municipal.—Panamá, dieciocho de Diciembre de mil novecientos cincuenta.

Obedézcase, póngase en conocimiento de las partes y cúmplase lo resuelto por el Tribunal de Apelaciones y Consultas del Circuito en su fallo de 23 de Noviembre último, confirmatorio del dictado por este Juzgado el día 28 de Febrero del presente año, mediante el cual se condenó a Benigno Silva Castillo a sufrir la pena principal de dos meses veinte días de reclusión, como reo del delito de hurto.—Notifíquese la sentencia de segunda instancia mediante los Edictos de rigor.—Infórmanse a la Policía Secreta Nacional acerca del modo como ha terminado el presente negocio.—Notifíquese, cúmplase.—(Fdos.) Armando Ocaña V., Srto. Reina".

Todos los habitantes de la República quedan advertidos de la obligación en que están de denunciar el paradero del emplazado Castillo, so pena de ser juzgados como encubridores del delito por el cual se lo sigue juicio, si conociéndolo no lo hicieron, salvo las excepciones de que trata el artículo 2008 del Código Judicial.

Las autoridades del orden público y judicial quedan excitadas para que capturen o hagan capturar al enjuiciado Castillo, así como para que lo pongan a disposición de este Despacho.

En consecuencia, fíjase el presente Edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal, a las nueve de la mañana del día veintiseis de Marzo de mil novecientos cincuenta y uno, ordenándose a la vez la remisión de copia al señor Director de la Gaceta Oficial para su publicación por cinco veces consecutivas en el referido Órgano de publicidad.

El Juez,

ARMANDO OCAÑA V.

El Secretario,

Norberto A. Reina.

(Quinta publicación)

## EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 7

Por medio del presente Edicto, el Juez que suscribe, Quinto Municipal del Distrito de Panamá, llama y em-

plaza a Olga González, mujer, panameña, de 23 años de edad, residente en la Calle 26 N° 32, cuarto 37, altos, para que dentro del término de doce (12) días, más el de la distancia, contado a partir de la última publicación de este Edicto, en el Órgano periodístico del Estado, comparezca a este Tribunal, a notificarse de las siguientes resoluciones:

Juzgado Cuarto del Circuito.—Panamá, once de Diciembre de mil novecientos cincuenta.

Vistos: . . . . .  
Por lo expuesto, el Tribunal de la Penal, de Apelaciones y Consultas del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, CONFIRMA en todas sus partes el fallo en examen. Cópiese, notifíquese y devuélvase.—(fdo.) Alfredo Burgos C., Juez Cuarto del Circuito.—José Félix Henríquez, Juez Quinto del Circuito.—Abigail Vázquez Díaz, Secretario.

Juzgado Quinto Municipal.—Panamá, dieciocho de Diciembre de mil novecientos cincuenta.

Obedézcase, póngase en conocimiento de las partes y cúmplase lo resuelto por el Tribunal de Apelaciones y Consultas del Circuito, Ramo Penal, en su fallo de 11 de los corrientes, confirmatorio del dictado por este Tribunal el 29 de Junio del presente año, mediante el cual se condenó a Olga González a sufrir la pena de un mes de reclusión y a pagar por vin de multa la suma de veinte balboas, como reo del delito de apropiación indebida.—Notifíquese la sentencia de segunda instancia mediante los Edictos de rigor.—Informase a la Policía Secreta Nacional acerca del modo como ha terminado el presente negocio. Notifíquese, cúmplase.—(fdo.) Armando Ocaña V., Reina, Srío.

Todos los habitantes de la República quedan advertidos de la obligación en que están de denunciar el paradero de la emplazada González, so pena de ser juzgados como encubridores del delito por el cual se le sigue juicio, si conociéndolo no lo hicieron, salvo las excepciones de que trata el artículo 2008 del Código Judicial.

Las autoridades del orden público y judicial quedan excitadas para que capturen o hagan capturar a la enjuiciada González, así como para que la pongan a disposición de este Despacho.

En consecuencia, fíjase el presente Edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal, a las nueve de la mañana del veintisiete de marzo de mil novecientos cincuenta y uno, ordenándose a la vez la remisión de copia al señor Director de la Gaceta Oficial para su publicación por cinco veces consecutivas en el referido órgano de publicidad.

El Juez,

ARMANDO OCAÑA V.

El Secretario,

Norberto A. Reina.

(Quinta publicación)

#### EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 10

Por este medio del presente Edicto, el Juez que suscribe, Quinto Municipal, del Distrito de Panamá, llama y emplaza a Blas Rivas, panameño, de 30 años de edad, casado, chofer, portador de la cédula de identidad personal N° 47-40945, residente en la Avenida Central N° 140, cuarto 3, bajos, para que dentro del término de treinta (30) días, más el de la distancia, contado a partir de la última publicación de este Edicto, en el órgano periodístico del Estado, comparezca a este Tribunal, a notificarse de la siguiente resolución:

Juzgado Quinto Municipal.—Panamá, doce de Marzo de mil novecientos cincuenta y uno.

Vistos: . . . . .

En mérito de lo expuesto, el Juez que suscribe Quinto Municipal del Distrito de Panamá, de acuerdo con la opinión fiscal y administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, "Sobrese Definitivamente" en estas sumarias, en favor de Gilberto Pinto, panameño, de 36 años de edad, soltero, chofer, portador de la cédula de identidad personal N° 47-13529, residente en la Calle 25 Oeste, casa N° 25, cuarto 12, altos, y "Abre Causa Criminal", por trámites ordinarios, contra Blas Rivas, panameño, de 30 años de edad, casado, chofer, portador de la cédula de identidad per-

sonal N° 47-40945, residente en la Avenida Central N° 140, cuarto 3, bajos, por infractor de las normas legales contenidas en el Capítulo XII del Libro II del Código Penal, o sea, por el delito genérico de lesiones por imprudencia. Abrese a pruebas este juicio por el término común de cinco días, y señálase las nueve de la mañana del día dos de Abril próximo, para que tenga lugar la vista oral de la causa. Provea el enjuiciado los medios de su defensa.

Derecho: Artículo 2138, ordinal 39, 2147 del Código Judicial.—Notifíquese, cúmplase y déjese copia, y consúltese con el superior.—(fdo.) Armando Ocaña V.—N. A. Reina, Srío.

Todos los habitantes de la República quedan advertidos de la obligación en que están de denunciar el paradero del emplazado Blas Rivas, so pena de ser juzgados como encubridores del delito por el cual se le sigue juicio, si conociéndolo no lo hicieron, salvo las excepciones de que trata el artículo 2008 del Código Judicial.

Las autoridades del orden público y judicial quedan excitadas para que capturen o hagan capturar al enjuiciado Blas, así como para que lo pongan a disposición de este Despacho.

En consecuencia, fíjase el presente Edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal, a las nueve de la mañana del día dos de Abril de mil novecientos cincuenta y uno, ordenándose a la vez la remisión de copia al señor Director de la Gaceta Oficial para su publicación por cinco veces consecutivas en el referido órgano de publicidad.

El Juez,

ARMANDO OCAÑA V.

El Secretario,

N. A. Reina.

(Quinta publicación)

#### EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 20

El Juez Segundo del Circuito de Chiriquí por este medio cita y emplaza a Ulpiano Atencio, varón, de 26 años de edad, agricultor, natural de Las Lajas, residente últimamente en Finca Corredor y portador de la cédula de identidad personal número 15-4272, a fin de que se presente al Despacho a recibir personal notificación del auto proferido en su contra por sindicarse del delito de lesiones. Se le concede un término de treinta (30) días contados a partir de la última publicación de este edicto en la Gaceta Oficial. Dicho auto dice así:

Juzgado Segundo del Circuito de Chiriquí.—Auto de Primera Instancia número 20.—David, Enero (22) veintidós de mil novecientos cincuenta y uno (1951).—Vistos: El señor Fiscal 29 del Circuito en su Vista número 342 del 10 de enero corriente pide que al ser resuelto este sumario, "proceda" contra Ulpiano Atencio por infractor del Capítulo I (dice, pero tal vez sea el II), Libro XII (sea el II) del Libro II (tal vez quiso decir Capítulo XII) del Código Penal". Como fuere, es el caso que remita para su resolución; para lo cual, SE CONSIDERA: "Isabel Carrera síndica directamente a Ulpiano Atencio de haberle lesionado con arma blanca, ocasionándole una incapacidad definitiva de un mes". (Términos de dicha vista). Este hecho tuvo lugar en Corredor del Distrito del Barú, el 4 de Octubre de 1948. Por qué habrá mediado tanto tiempo en la investigación? Tal vez haya sido porque el sindicado negó totalmente el cargo y se buscaba durante todo el tiempo anterior, la persona responsable de tal hecho. Sin embargo, esa persona responsable no ha sido posible determinarla, a no ser la determinación única que le hace la lesionada. Tenemos, pues, que habiéndose determinado la persona del delincente, cuente por la lesionada; lo que en sí sirve para formar un indicio grave de responsabilidad, y habiéndose demostrado el cuerpo del delito; debe procederse en conformidad con el Artículo 2147 del Código Judicial: con un llamamiento a juicio. Por tanto, este Tribunal competente para decidir del mérito del sumario—administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, de acuerdo con el criterio Fiscal, "llama a responder en juicio" a Ulpiano Atencio sujeto mayor de edad, panameño, soltero, jornalero, natural de Las Lajas del Distrito de San Félix, residente a la fecha del delito en Corredor del Distrito del Barú (hijo portador de la cédula número 15-4272; por el delito de lesiones personales de que se trata en el Capítulo 29, Título 129, Libro 29 del Código Penal y DECRETA su

denunciación preventiva. (Dese esta orden a la Policía del Distrito del Barú y también a la del Distrito de San Félix, en Las Lajas). Se fija el día 6 de febrero próximo a las 10 a. m. para la vista oral de la causa y se le advierte que debe procurar los medios de su defensa.—Cópiese y notifíquese.—El Juez (fdo.) Abel Gómez.—(fdo.) El Secretario, Ernesto Rovira.

Se le advierte al procesado que, de comparecer dentro del término que se le ha señalado, se le administrará toda la justicia que le asista, de no hacerlo así, se tomará esta omisión como grave indicio en su contra y se procederá a decretar su rebeldía, continuando el juicio sin su intervención y el Tribunal le nombre un defensor de ausente para que lo asista y represente en el juicio. Todas las autoridades del país, están en el deber de denunciar su paradero, captándolo o ordenando a la vez su captura. Los habitantes de la República están también en el deber de denunciar su paradero, so pena de ser considerados como cómplices o encubridores si sabiendo no lo dijeron, salvo las excepciones legales de que habla la Ley.

Para que sirva de formal notificación, fijo el presente edicto en la Secretaría del Tribunal, siendo las tres de la tarde del día catorce de Marzo de mil novecientos cincuenta y uno. Copia del mismo se ha remitido al Ministerio de Gobierno y Justicia para su publicación en la Gaceta Oficial, por cinco veces consecutivas.

El Juez,

ABEL GOMEZ.

Ernesto Rovira.

(Quinta publicación)

#### EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 27

El suscrito, Juez Quinto del Circuito de Panamá, cito, llama y emplaza a José Fabio Portuquez Monge, costarricense quien reside en el Hotel Astor de esta ciudad, desconociéndose otros datos de identificación, por el delito de "apropiación indebida", contra el cual se ha dictado auto de enjuiciamiento con fecha diez y seis de marzo del presente año (1951), para que comparezca a este Tribunal Juzgado Quinto del Circuito, dentro del término de treinta días, más el de la distancia a contar desde la formal publicación de este edicto en la Gaceta Oficial, a estar en derecho en el juicio que en su contra se le sigue por "apropiación indebida", que define y castiga el Capítulo V, Título XIII, Libro II del Código Penal.

Recuérdase a las autoridades de la República del orden político y judicial y a las personas en general, con la excepción establecida por la Ley, la obligación en que están de denunciar, perseguir y capturar al enjuiciado José Fabio Portuquez Monge, so pena de incurrir en la responsabilidad de encubridores del delito por el cual se acusa al enjuiciado.

Por tanto, se fija el presente Edicto Emplazatorio en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, a las diez de la mañana de hoy veintisiete de Marzo de mil novecientos cincuenta y uno, y en ejemplar se remitirá al Director de la Gaceta Oficial para su publicación por cinco veces consecutivas.

El Juez,

T. R. DE LA BARRERA.

A. Vásquez Díaz.

(Quinta publicación)

#### EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 28

El suscrito Secretario del Juzgado 4º del Circuito de Panamá, por este medio notifica a Hilda o Hildauro Lugo sindicada del delito de FALSEDAD, de generales conocidas en este juicio, para que en el término de diez días (12) hábiles, más el de la distancia, comparezca a estar en derecho en este juicio que se le sigue por el delito de falsedad.

El auto de enjuiciamiento en su parte resolutoria, dictado contra ella, es del tenor siguiente:

"Juzgado Cuarto del Circuito.—Panamá, Mayo veintiséis de mil novecientos cuarenta y siete.  
Vistos: . . . . .  
Por las consideraciones expuestas, el que suscribe, Juez

Cuarto del Circuito de Panamá, en un todo de acuerdo con la opinión fiscal, "Abre Causa Criminal" contra Hilda o Hildauro Lugo panameña, de 25 años de edad, soltera, de oficio doméstica residente en calle segunda Perejil, casa N° 13, apartamento 13 bajos y con cédula de identidad personal N° 47-23367, por infractora de las normas jurídicas tipificadas en el Capítulo III Título X Libro II del Código Penal, o sea, por el delito genérico de falsedad".

Se señala el día diez de Junio próximo venturo, a partir de las tres de la tarde, para que se lleve a cabo la vista oral de la presente causa, concediéndosele a las partes el término de cinco días para presentar pruebas que intenten hacer valer en este juicio.

Tres días tiene el flador Licenciado Juan J. Morán, para que presente a la sindicada Lugo al Despacho a fin de que se notifique de esta resolución y provea los medios de su defensa.

Fundamento de Derecho: Art. 2147 del Código Judicial.

Cópiese y notifíquese.

(fdo.) Alfredo Burgos C., Juez 4º del Circuito.—(fdo.) A. Vásquez Díaz, Srto.

Juzgado Cuarto del Circuito.—Panamá, febrero quince de mil novecientos cincuenta y uno.

En virtud del informe anterior designase a Francisco Alvarado Jr. defensor del procesado en reemplazo de Jorge Rodríguez B.

La audiencia tendrá lugar a partir de las tres de la tarde del día tres de abril próximo.

Notifíquese.

(fdo.) Burgos por Pereira Mercedes Mannier Oñ. Mayor.

Excítase a todos los habitantes de la República para que indiquen su paradero, so pena de ser juzgados como encubridores del delito por el cual se le acusa, si sabiendo no lo hicieron, salvo las excepciones de que trata el Artículo 2003 del Código Judicial.

Se requiere de las autoridades del orden judicial y político de la República para que indiquen el paradero de la reo Lugo y verifiquen su captura o la ordenen.

Para que sirva de legal notificación se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal hoy nueve de marzo de mil novecientos cincuenta y uno a las cuatro de la tarde.

El Secretario,

Bonifacio Pereira J.

(Quinta publicación)

#### EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 30

Por este medio el suscrito Secretario del Juzgado 4º del Circuito de Panamá, notifica a Silveria de Fonseca reo del delito de "Apropiación Indebida", la sentencia de segunda instancia dictada por el Segundo Tribunal Superior de Justicia cuya parte resolutoria es del tenor siguiente:

Segundo Tribunal Superior de Justicia.—Panamá, Mayo treinta y uno de mil novecientos cincuenta.

Vistos: El Tribunal no tiene reparo alguno que hacer al fallo consultado y por tanto, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, lo CONFIRMA en todas sus partes.

Cópiese notifíquese y devuélvase.

Carlos Guevara.—R. J. Gálvez.—T. R. de la Barrera. Carlos Pérez C., Srto. ad-int."

Excítase a todos los habitantes de la República para que indiquen su paradero, so pena de ser juzgados como encubridores del delito por el cual se le acusa, si sabiendo no lo hicieron, salvo las excepciones de que trata el Artículo 2003 del Código Judicial.

Se requiere de las autoridades del orden judicial y político de la República para que indiquen el paradero de la reo de Fonseca y verifiquen su captura o la ordenen.

Para que sirva de legal notificación se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal hoy nueve de marzo de mil novecientos cincuenta y uno a las cuatro de la tarde.

El Secretario,

Bonifacio Pereira J.

(Quinta publicación)